

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8709

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 11 y 12 de Octubre)

Núm. 2275

Gobierno Civil

Por aparecer equivocada la Circular n.º 2173 de este Gobierno Civil, publicada en el **BOLETIN OFICIAL** n.º 8703 se rectifica de la manera siguiente:

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado algunos casos de enfermedad contagiosa en el ganado equino del término municipal de San Lorenzo y resultando de los análisis practicados ser la «durina» a propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizootia en aquel término municipal y se declara:

- 1.º Zona infecta, el predio «S. Punta».
- 2.º Para los efectos a lo dispuesto en el art.º 249 del reglamento de la ley de Epizootias y el art.º 13 del reglamento de Paradas particulares de sementales, se exigirá en todas las paradas de esta provincia la presentación de la guía de origen y sanidad de las hembras de que se trate de beneficiar.
- 3.º La ocultación de esta u otras enfermedades comprendidas en la ley de Epizootias, así como el incumplimiento de las medidas de policía sanitaria, serán castigadas con la sanción que corresponde, debiendo los dueños de los animales enfermos ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad municipal.

Los Sres. Alcaldes dispondrán la mayor publicidad a la presente circular por los medios de costumbre a fin de que los ganaderos, paradistas y demás interesados conozcan estas disposiciones.
Palma 11 de Octubre de 1922.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 2278

Circular

Con el fin de cumplir ordenes del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria los Alcaldes enviarán a este Gobierno civil y en el plazo de 15 días a

contar desde la fecha de publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia; relación detallada de Asociaciones, Ateneos, Circulos y demás Entidades de caracter económico, que radiquen en su municipio, acompañando a la misma un ejemplar de sus Reglamentos, nombres de las personas que forman la Junta directiva, con las modificaciones que por sucesivas elecciones se lleven a cabo, número de Socios e informes acerca de la labor que por los mismos se realice. Esperando de su celo y actividad no darán lugar a nuevos recordatorios.

Palma 13 de Octubre de 1922.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 2277

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en telegrama circular número 366 comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Encargo a V. S. que prevenga a los españoles que se propongan ir a la Zona Protectorado francés en Marruecos que deberán hacer visar sus pasaportes por el Consulado de Francia en el punto mas cercano a su residencia habitual ya que la supresión del visado unicamente alcanza a los españoles que vayan a territorio francés y a los franceses que entren en territorio español.»

Lo que he dispuesto se publique en

este **BOLETIN OFICIAL** para general conocimiento.

Palma 13 de Octubre de 1922.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 2273

MINAS.—Por cuanto D. Juan Allés y Martí ha presentado una solicitud de Registro de nueve pertenencias de mineral Grafito con el título de «San Antonio de Padua» en el paraje nombrado Binimerlá-Vey y Son Nadal, lindante por el Norte y Sur, con terrenos de dichos predios, por el Este con terrenos de Binimerlá-Vey y por el Oeste con terrenos de Son Nadal del término municipal de Mercadal (Isla de Menorca) haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el extremo Norte de la pared lindera o que divide las dos posesiones, Binimerlá-Vey y Son Nadal, frente al mar, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán en dirección O, 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S, 300 metros colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en la dirección del Norte magnético otros 300 metros y se colocará la 4.ª estaca; y desde ésta en dirección O, a los 150 metros se encontrará el punto de partida quedando así cerrado el perímetro que comprende las nueve pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este **BOLETIN OFICIAL** a fin de que, en

el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se creen con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 11 de Octubre de 1922.

El Gobernador,
Javier Millán

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Imo. Sr.: En consonancia con los preceptos de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre uso de Cajas de seguridad aprobada por Real decreto de 22 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido, a propuesta de esa Dirección general, aprobar los adjuntos modelos oficiales de los documentos que habrán de presentar en las Administraciones de Contribuciones provinciales los Establecimientos propietarios de las Cajas cedidas en uso a otras personas, en cumplimiento de las obligaciones que por la citada Instrucción les quedan impuestas.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 27 de Septiembre de 1922.

BERGAMIN

Señor Director general de Contribuciones.

Modelo número 1.
(Artículo 4.º)

PRIMERA PARTE

PROVINCIA DE.....

Relación duplicada que Don..... (Propietario, Director, Gerente, etc., del Establecimiento tal) presenta en la Administración de Contribuciones de esta provincia de todas las Cajas instaladas en dicho establecimiento con destino al uso oneroso o gratuito de otras personas.

CLASE O SERIE	NUMERO con que está señalada	CAPACIDAD EN DECIMETROS CUBICOS según el artículo 9.º

Comprende esta relación (en letra, tantas Cajas, que representan una capacidad total en decímetros cúbicos de, en letra, tantos).

Administración de Contribuciones

Presentada en esta fecha y devuelto un ejemplar sellado y firmado.

(Fecha)
El encargado del Registro,

SEGUNDA PARTE—ALTAS

PROVINCIA DE.....

Relación que Don..... (igual al anterior hasta provincia) de las Cajas nuevamente instaladas, que aumentan las declaradas en relación de (tal fecha).

(Igual encasillado y plio)

PROVINCIA DE

Relación que Don (igual a la anterior hasta provincia) de las Cajas quitadas de la instalación, que disminuyen el número de las declaradas anteriormente.

(Igual encasillado y pié)

PROVINCIA DE

Modelo número 2 (Artículos 5.º y 11.)

Declaración que Don (Propietario, Director, Gerente, etc., del Establecimiento tal hace ante la Administración de Contribuciones de esta provincia de los contratos de cesión de Cajas subsistentes en 1.º de Octubre de este año (1).

Table with columns: CAJAS (Clase 6 serie, Número, Cubicación) and TITULARES (Profesión, Domicilio, FECHA del contrato, FECHA del vencimiento, OBSERVACIONES). Includes sub-headers: A un solo titular, A dos titulares (3), A tres o más titulares (4).

Esta declaración concuerda exactamente con los libros de este Establecimiento.

(Fecha y firma.)

Igual modelo por las altas mensuales, incluyendo en ellas las renovaciones como altas.

Igual modelo para las bajas mensuales (en su expresión propia), con inclusión como baja de los renovados.

(1) Los Establecimientos que instalen Cajas con posterioridad a la fecha desde que rige el impuesto presentarán esta declaración en los primeros diez días del mes siguiente al en que hubiesen hecho la declaración de las instaladas.

(2) En esta casilla se hará constar que el cesionario «Está comprendido en el artículo 11.»

(3) Las referencias de los dos.

(4) Las referencias de los tres o más.

PROVINCIA DE

Modelo número 3 (Artículo 6.º)

Declaración jurada que hace Don (Propietario, Gerente, Director, etcétera, del Establecimiento tal) a la Administración de Contribuciones de esta provincia de la recaudación, en suma, obtenida en el trimestre que comprende desde de a de por el impuesto que grava el uso, oneroso o gratuito, de las cajas cedidas por este Establecimiento, según los contratos, existentes y declarados en dicho trimestre, cuya relación nominal y numérica es adjunta.

Table with columns: IMPORTE en suma de lo recaudado (Pesetas, Cts.), IMPORTE del premio de recaudación al 5 por 100 (Pesetas, Cts.), IMPORTE líquido a ingresar (Pesetas, Cts.).

Esta declaración concuerda exactamente con los libros de la contabilidad de este Establecimiento y queda apercibido de incurrir, en caso de inexactitud, en las penas señaladas en la ley y la instrucción.

(Fecha y firma.)

Administración de Contribuciones

Presentada en esta fecha y devuelto un ejemplar.

Aprobado provisionalmente a los solos efectos de la cobranza, pase a la Intervención.

Fecha, El Administrador

Intervención de Hacienda

Intervenido, tomada razón y expedido el mandamiento de pago número y entregada la carta de pago número devuélvase a la Administración a sus efectos.

(Fecha y firma)

Administración de Contribuciones

Remítase a la Inspección.

(Fecha y firma)

Comprendida y

El Inspector (Fecha y firma)

RELACION QUE SE CITA

(Nombre del Establecimiento)

Relación de las cuotas del impuesto sobre Cajas de seguridad, devengadas durante el trimestre anterior, para su ingreso en Tesorería, con deducción del 5 por 100 como premio de recaudación.

Table with columns: Clase de la Caja, NOMBRE Y APELLIDOS, CONTRATO (Fecha, Duración), Cuota anual, Cuota trimestral devengada, Deducción del 5 por 100, Cuota liquidada a ingresar. Includes sub-headers: De un solo titular, De dos titulares, De tres o más titulares.

RESUMEN

Importe líquido de la 1.ª Sección, Id. id. de la 2.ª, Id. id. de la 3.ª

Total general igual a la declaración

Fecha,

El Director, Gerente, etc.

(Gaceta 3 de Octubre)

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Palma, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código Penal, que la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, impuesta a Miguel Font Riuort, como autor de un delito de atentado, se conmuta por la de un año, de igual prisión.

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales, resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Miguel Font Riuort, en la mencionada causa, por la de un año de prisión correccional.

Dado en Palacio a nueve de Octubre de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Mariano Ordóñez

(Gaceta 10 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2263

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Circular. — Por la presente se invita a los establecimientos de particulares o Sociedades que posean Cajas de seguridad para uso sea oneroso o gratuito de otra persona, a que presenten antes del 16 del actual una declaración ajustada a la primera parte del modelo número 1 de los publicados al efecto en la Gaceta del 3 del actual, todo ello en armonía con lo dispuesto en la Ley de Reforma tributaria de 26 de Julio último e Instrucción de 22 de Septiembre próximo pasado publicado en la Gaceta del 27.

Palma 11 de Octubre de 1922. — P. S., Juan Bergamo.

Num. 2253

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Circular. — La Ley de Reforma tributaria de 26 de Julio último en su artículo 14 número 3 contiene el siguiente precepto:

«Las Sociedades y particulares que presenten dentro del plazo de tres meses contados desde la publicación de esta ley, relación jurada de todos los empleados que realicen trabajo personal de su explotación con expresión de sueldos, gratificaciones, dietas y emolumentos de cualquier clase que tengan asignados, quedarán exentos del pago de los recargos y multas. La mencionada relación se ajustará al modelo que circule el Ministro de Hacienda; en ella habrán de figurar sin excepción todos los empleados, dependientes, Agentes o representantes de la entidad ó particular declarante, cualquiera que sean el carácter y la cuantía de la asignación, y surtirán sus efectos desde la fecha de su presentación en las Oficinas provinciales de Hacienda, las cuales liquidarán las partidas sujetas a tributo y declararán exentas las que no deban tributar. La falsedad en esas declaraciones quedará castigada con la equivalencia del duplo de las multas que autoriza el artículo 25 de la ley de 29 de Abril de 1920, refundida en 19 de Octubre siguiente, además de la contribución ocultada, sin que en este caso haya derecho al perdón de responsabilidades atrasadas.»

Para el debido cumplimiento de dicho precepto, se ha dispuesto por Real Orden de 19 de Septiembre último que la relación jurada de empleados indicada se ajuste al siguiente modelo:

Provincia de

COOTRIBUCION SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

(Leyes de 27 de Marzo de 1900 y texto refundido de 19 de Octubre de 1920)

TARIFA 1.ª

Relación jurada que en nombre de D. ... al Sr. Administrador de Contribuciones de las utilidades del personal que a continuación se expresan, por los conceptos y periodos que se detallan, desde 1.º de Julio de 1917 a 30 de Junio de 1922, las cuales no fueron declaradas en los plazos reglamentarios.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, PERIODOS, CARGOS, Sueldo anual y otras retribuciones fijas, Retribuciones Eventuales, SUMA TOTAL, Epigrafe, Tipos, CONTRIBUTION (Cuotas, 1 por 100 de premio, Líquido), OBSERVACIONES.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL con objeto de que puedan acogerse al precepto transcrito los contribuyentes que se encuentren en el caso á que se refiere, haciéndose constar que el plazo de tres meses determinado por la Ley ha de contarse desde el día 28 de Julio próximo pasado en que fué publicada. Palma 5 de Octubre de 1922.—P. S., Manuel Montis.

Núm. 2269 AYUNTAMIENTO DE PALMA Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma, en publica subasta procederá a la enajenación de una manzana lindante con las calle 51, 54, 60 y 59, procedentes del recinto amurallado de esta ciudad, conforme se detalla y delimita en el plano obrante en el expediente instruido al efecto. 1.ª—Día para celebrar la subasta La subasta se celebrará a las doce del día diez y seis de Noviembre próximo venidero, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Vocal de la comisión de Murallas. 2.ª—Legislación aplicable y plazo de reclamaciones Se dan por reproducidos para todos los efectos legales en estas condiciones, el B. D. de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, y las demás disposiciones aplicables, a las que el contratista se atemperará en los que no esté previsto en las presentes. Se hace constar además, que durante el plazo de que trata el artículo 29 de la citada Instrucción, no se ha producido reclamación alguna contra la enajenación de los solares de referencia. 3.ª—Requisitos de las proposiciones Los proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en pa-

pel de la clase 8.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se presentarán al Presidente del acto, durante el plazo de treinta minutos, prefijados por la Instrucción, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase una o más proposiciones, o pliegos, la cédula personal y el resguardo de depósito, podrán incluirse indistintamente en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos. 4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza No se admitirá postura al que no acredite haber constituido en la Caja general de depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, equivalentes al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta. El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de trescientas treinta pesetas cincuenta céntimos, equivalente al diez por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato. Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales, o bien en valores públicos, regulando su

importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905. 5.ª—Proposiciones iguales En el caso de presentarse dos proposiciones iguales, será preferida la primera y en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se enumerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente. 6.ª—Depósitos que no producen efecto Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, o ésta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolversele el depósito en concepto de derechos de custodia. 7.ª—Adjudicación del remate La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento. 8.ª—Actos ilegales de los proponentes Caso de que se sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900. 10.—Gastos de la subasta Está obligado el adquirente a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en el BOLETIN OFICIAL, escritura pública que sea procedente según la Instrucción con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna. 11.—Riesgo y ventura El contrato se hará a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga, alteración de orden público, guerra, ni por ningún concepto por extraordinario que sea. 12.—Devolución de resguardo y cédula Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos a las mismas. 13.—Materiales Los materiales que se encuentren en dichos terrenos serán de propiedad del adquirente.

14.—Obras de desmonte y traslado de tierras

Los gastos de desmonte y derribo hasta alcanzar la rasante oficial será de cuenta del adquirente. Las tierras de desmonte las llevará donde le indique la Corporación, si ésta las necesita. Se entiende que no puede obligarse al rematante al traslado de tierras a más de mil quinientos metros de distancia.

15.—Antigüedades y objetos de arte

El adquirente se obliga a recoger cuidadosamente y entregar al Ayuntamiento, las lápidas, antigüedades y objetos de arte o de valor, que acaso se encuentren con motivo de las obras de desmonte, en los terrenos que se trata de enajenar.

16.—Extensión de los terrenos objeto de esta subasta

La superficie total calculada de los aludidos terrenos y cuya medición acepta de antemano el adquirente, es de 1.567 metros 50 decímetros cuadrados (mil quinientos sesenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados).

17.—Derechos de propiedad

Los solares de que se trata, se venden libres de toda carga con todos los derechos de propiedad que tiene este Ayuntamiento, los cuales podrá hacer valer siempre el rematante y sus sucesores.

18.—Tipo de subasta

Calculado el precio del metro cuadrado, término medio, en dos pesetas el metro superficial, resulta como tipo total de esta subasta, la cantidad de tres mil ciento treinta y cinco pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran este tipo, ni que se refieran a menor número de metros cuadrados de los que comprenden la porción de terreno, objeto de la presente subasta.

19.—Pago

El rematante satisfará el importe total de la subasta tan pronto como que de formalizada la escritura correspondiente.

Palma 9 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Antonio Olver Roca.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rossello Gaudador.

Modelo de proposición

En papel de octava clase (una peseta)

D.... domiciliado en.... calle.... número.... provisto de la cédula personal n.º.... que exhibe, de la clase.... expedida dia.... en.... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la enajenación en un solo lote, de la manzana antedicha procedente del derribo del recinto fortificado, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.... me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas.... (en letras) sujetandome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) firma entera).

Nota: Las proposiciones irán en pliegos cerrados y los sobres en la carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta de la enajenación de una manzana lindante con las calles 51, 54, 60 y 59, procedentes del derribo amurallado de esta ciudad.»

Núm. 2264

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Anuncio.—El Ayuntamiento de esta ciudad convoca subasta para contratar por los años 1923 y 1924, prorrogable por dos más, el alumbrado público de las guías por medio de gas y suministro de este por contador para las dependencias municipales, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación y contra el que ninguna reclamación se formuló.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta a final, presentarse en pliego cerrado, acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provi-

sional, en la citada oficina, durante todos los días hábiles a comenzar del siguiente e al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el nueve inclusive de Noviembre próximo y horas de las ocho a las doce de la mañana.

El depósito provisional a constituir será de 386'30 pesetas y la fianza definitiva el diez por ciento del importe del gasto de un año según el remate.

El acto de adjudicación y remate tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo a las diez de la mañana en el local de la Secretaría del Ayuntamiento y estará presidido por el Alcalde y otro Concejal.

Los tipos de subasta que deberán mejorarse en baja a un tanto por ciento que representa números enteros, son:

El alumbrado en las calles.

Luz y horas a cinco céntimos de pesetas.

Para las dependencias servido por contador.

Metro cúbico a setenta y cinco céntimos de peseta.

En el caso de que resultara desierta esta primera subasta se celebrará segunda el día seis de Diciembre del corriente año, a igual hora que la primera y con sujeción a las mismas condiciones y tipo. Las proposiciones para esta segunda se presentarán del día once de Noviembre al cinco de Diciembre ambos inclusive.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del pliego de condiciones y demás documentos que obra en la Secretaría para celebrar el contrato del servicio del alumbrado público limitado a las guías por gas y suministro de este para las dependencias municipales mediante contador se obliga a tomarlo a su cargo con un.... (el tanto por ciento de baja en letras.... al tipo).

(Fecha y firma del licitador.)

Lluchmayor 11 Octubre de 1922.—El Alcalde accidental, Antonio Monserat.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2214

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

CONTABILIDAD.—Fijadas definitivamente las cuentas Municipales de este Ayuntamiento respectivas al presupuesto del ejercicio económico de 1921-22, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días a efectos de reclamación, arreglamente a lo que dispone el artículo 161 de la ley orgánica vigente; transcurrido cuyo plazo ninguna será admitida.

Alayor a 26 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, J. Piris.—P. A. del A.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 2267

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, la construcción de una acera en toda la longitud de la calle de Ramón Lull (600 metros) con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la Corporación por medio de subasta en pliego cerrado; se anuncia concurso de licitadores por término de ocho días, a contar de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Santa María 7 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Serra.—P. A. del A.—Juan Jaime, Srío.

Núm. 2273

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formado un proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente ejercicio, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a los efectos del artículo 146 de la Ley municipal vigente, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que juzguen

oportunas, y, transcurrido que sea, ninguna será admitida.

Andraitx a 10 Octubre de 1922.—El Alcalde accidental, Pedro José Jofre.—P. A. del A.—El Secretario, Jaime Porcel.

Núm. 2271

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de mayor cuantía pendientes ante la Secretaría de mi cargo, y promovidos por D. Pedro Bonet de los Herreros contra Don Luis Salvador Vives y otros y en reellos los herederos, sucesores o causahabientes desconocidos de D. Jerónimo Mas Calafat que era vecino de Valdemosa, sobre pago de cantidad, y en méritos de la demanda producida por el actor, en cumplimiento de lo mandado en providencia de treinta de Agosto último, se emplazó por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y en los sitios de costumbre de esta capital y en el de dicha villa a los referidos herederos, sucesores o causa habientes de mismo D. Jerónimo Mas para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma y por no haber comparecido dentro del término expresado, mediante otra providencia de hoy recaída a solicitud del demandante, se ha mandado, después de declararles en rebeldía que se les practique un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado o sean cinco días.

En su virtud se expide este nuevo llamamiento a los repetidos herederos, causa-habientes o sucesores desconocidos de D. Jerónimo Mas previniéndoles que si no comparecen dentro del indicado plazo de cinco días les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma tres de Octubre de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2285

CUERPO DE INTENDENCIA

MILITAR

Anuncio.—Subasta general, urgente y simultánea dispuesta por Real orden de 18 de Julio de 1922 (Diario Oficial número 159)

Debiendo procederse a la adquisición de cincuenta mil mantas para camas de Cabos y Soldados, mediante subasta general, urgente y simultánea, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicha subasta que se celebrará en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña y Palma de Mallorca, el día treinta del mes de Octubre actual ante los respectivos Tribunales constituidos en la forma que determina la regla primera de la Real Orden de 25 de Diciembre de 1912 (D. O. número 292) y el local que ocupan las Intendencias respectivas, dando principio al acto a las diez horas de dicho día con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra, Ley de protección de la Industria nacional, Ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones que se presenten habrán de ser en pliego cerrado, por escrito, fechadas y firmadas por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañándose en este acto el correspondiente poder. Se incluirá resguardo que acredite haber hecho en la Caja General de Depósitos o Sucursales, el depósito del cinco por ciento del importe de la proposición, y exhibirá la cédula personal corriente y recibo de la contribución industrial, que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el licitador o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

Se redactarán las proposiciones en pliego entero de papel timbrado de la octava clase (una peseta), y si fuera otra clase de papel ha de llevar adhe-

rida una póliza equivalente ajustándose en la redacción al modelo que a continuación se inserta.

Las proposiciones podrán hacerse por lotes de cinco mil mantas o múltiplo de esta cifra.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales en algunas de las Plazas en que se celebre la subasta, se procederá a la licitación por pujas a la llana, ante el Tribunal correspondiente en los términos prevenidos en el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública. Cuando haya igualdad en las proposiciones de distintas Plazas, quedarán en suspenso las adjudicaciones provisionales hechas por los Tribunales respectivos, y se reunirá de nuevo el Tribunal principal como continuación del acto celebrado, convocando previamente a los licitadores de proposiciones iguales, para que tengan lugar la puja y como consecuencia la adjudicación al mejor postor, o en caso de igualdad el sorteo prevenido en el referido artículo de la Ley.

Cuantos datos necesitan conocer los licitadores además de los expresados en este anuncio, podrán tomarse del pliego de condiciones técnicas y legales que se hallarán de manifiesto, como igualmente el modelo de manta, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas, en las Intendencias respectivas.—Madrid 6 Octubre de 1922.—El Intendente Ejército.—Joaquín Bovilla.—Rubricado.

Modelo de Proposición

D. F. F. de T. T. domiciliado en.... con residencia en.... Provincia de.... Calle de.... número por sí (o en representación de....) enterado del anuncio publicado en.... (Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL en que aparece el anuncio) fecha de.... y del pliego de condiciones porque ha de regirse la subasta general urgente y simultánea, para la adquisición de cincuenta mil mantas para camas de Cabos y Soldados se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a suministrar:

....mantas para camas de Cabos y Soldados a.... pesetas....centimos, cada una (estas cantidades se expresarán en letras).

Se acompaña resguardo del depósito del cinco por ciento prevenido.

(Fecha y firma).

Palma 10 de Octubre de 1922.—Ej copia.—El Jefe de la Intendencia, Gonzalo Barceló.

Núm. 2276

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: que debiéndose de adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Noviembre próximo las especies de artículos que a continuación se detallan, se señala el día veinte y ocho a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprarse todos los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de este Hospital.

Palma 10 de Octubre de 1922.—V. Anuncio Rocio.

Artículos que se citan

Aceite mineral, Aceite vegetal de 1.ª Id. id. de 2.ª, Arroz, Azúcar, Bizcochos, Chocolate, Café, Carne de vaca, Carbon vegetal, Garbanzos, Carbon cok, Gallinas, Huevos, Leche de cabras, Maiz, Pasta, Patatas, Tocino, Vino común, Id. generoso.

PALMA.—ESQUELA-TIPOGRÁFICA